2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260 DE 2026

CONTRATANTE	SALUD SOGAMOSO E. S. E
NIT	826.000.923-1
CONTRATISTA	**MONICA ANDREA PADILLA ZAMBRANO**
NIT	1.057.590.219-4
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE SALUD TIPO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN, ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DEL PROYECTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LOS **TERRITORIOS URBANOS** PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CONTRIBUYENDO A LOS PROCESOS INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN LOS ENTORNOS FAMILIAR, COMUNITARIO, EDUCATIVO, LABORAL E INSTITUCIONAL, LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, LA GESTIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN PARA ALCANZAR RESULTADOS POSITIVOS EN SALUD, EL MARCO DE **LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025** DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA, RESOLUTIVIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, BAJO LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MANIPULADA EN DICHO CARGO.
VALOR	**$ 9.450.000**
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE OCTUBRE DE 2026

JAIME VARGAS SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.187.056 de Sogamoso, en calidad de representante legal de Salud Sogamoso E.S.E., de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 127 del 13 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 095 del 22 de marzo de 2024, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MONICA ANDREA PADILLA ZAMBRANO** identificada con C.C No. 1.057.590.219 de Sogamoso, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial, creada mediante Acuerdo N.° 082 del 30 de diciembre de 1996 emitido por el Concejo Municipal de Sogamoso; cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, que para el cumplimiento de las funciones misionales se debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional. **2.** La presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la **conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS)** del proyecto de atención primaria en salud en el marco de la **Resolución 0877 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social para el municipio de

Salud Sogamoso E.S.E. CONTRATACIÓN

Sogamoso; la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la **implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida**, con la **Resolución 0877 del 09 de mayo de 2025** "*por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", para el fortalecimiento del nivel primario.* **3.** La academia científica internacional plantea la meta de mejorar la salud basados en la implementación de la estrategia de **Atención Primaria en Salud (APS),** la cual incluye las líneas de acción de 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad a través de la identificación e intervención de los factores de riesgo modificables, 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno a través de la aplicación de tamizaje poblacional y ayudas diagnósticas 4. Tratamiento oportuno farmacológico y no farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad para su reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida. La estrategia de APS está respaldada por respaldada por United Nations, World Health Organization, Pan American Health Organization, Disease Control and Prevention, United States Preventive Services Task Force, American Heart Association, American College of Sports Medicine, Inter-agency Group for Child Mortality Estimation, American Academy of Pediatrics, European Psychiatric Association, American Psychiatry Association. En respuesta a lo anterior, en Colombia, el Ministerio de Salud, ha decidido implementar la estrategia de APS a través de la operación y ejecución de los **Equipos Básicos de Salud (EBS),** los cuales, según la **Ley 1438 de 2011**, son una estructura funcional y organizativa del talento humano en salud vinculado a una institución prestadora de servicios de salud; formados con el propósito de facilitar el acceso a los servicios e intervenciones en el continuo de la atención y contribuir a la garantía de las atenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos; operando principalmente en modalidad extramural, sin perjuicio de que, de considerarse necesario, puedan integrarse las modalidades intramurales y de telemedicina, en el marco de la Red Integral de Prestación de Servicios de salud, en una lógica de gestión integral territorial en salud. A su vez, esta ley, en sus Art. 5, 7, 11, 12, 16, reconoce dentro de las funciones de los EBS: "16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria". **4.** Para alcanzar la implementación de la APS a través de los EBS, en Colombia, el Ministerio de Salud, cuenta con un amplio marco normativo, del cual se destacan la **Ley 715 de 2001**, Art. 46, otorgó a las entidades territoriales la responsabilidad de ejecutar las acciones de la APS, respecto a la promoción y prevención de la Salud Pública de su jurisdicción. La **Ley 1438 de 2011,** estableció las funciones del talento humano para ejecutar los pilares de la APS (Art. 5, 7, 11, 12, 16) a través de la operación y ejecución

de los EBS como estructura funcional y organizativa, vinculada armónicamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud. La **Ley Estatutaria 1751 de 2015**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y permite al Estado adoptar políticas para asegurar el acceso a la estrategia de APS en todos sus pilares de acción (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación). La **Resolución 3280 de 2018**, estableció las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción Y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Materno Perinatal; la cual tiene como meta implementar todas las acciones de la APS, en todos los cursos de vida desde la etapa preconcepcional hasta la vejez, tanto a nivel individual, colectivo y poblacional. Basados en esta resolución, se puede establecer las metas del Plan Integral de Cuidado Primario (PICP)que se plantea en la visita domiciliaria por los EBS. La **Resolución 2626 de 2019**, estableció el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), y otorgó la responsabilidad de superar las barreras territoriales para la implementación de la APS normada en la Resolución 3280 de 2018; a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, para responder a las prioridades de salud poblacionales y contribuir al mejoramiento de la salud. La **Resolución 2367 de 2023** que modificó la **Resolución 1035 de 2022**, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, referente a las acciones para la promoción y mantenimiento de la salud, propone en la línea estratégica 3, eje 4, los pilares y elementos de la APS basados en las RITSS y los EBS en articulación con las IPS de alta y baja complejidad. La **Resolución 295 de 2023**, otorgó la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la intervención de personas, familias y comunidades en el radio de intervención de la APS. La **Ley 2294 de 2023** "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual basa el modelo de salud en la APS, con enfoque preventivo, predictivo y resolutivo, a través de la implementación de los Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales, el abordaje por curso de vida, familiar y comunitario. La **Resolución 100 DE 2024**, orientada a la Planeación Integral en Salud, el cumplimiento de las responsabilidades de los actores del sistema de salud, la armonización con el modelo de salud preventivo y predictivo, la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud /Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud (RIITSS) y la operación de Equipos Básicos de salud/Equipos Territoriales de Salud de acuerdo a la estrategia de APS. Sin embargo, a pesar de este amplio marco normativo, Colombia enfrenta grandes barreras para la implementación de la APS, por lo anterior, surgió la necesidad de ampliar el marco normativo, financiero y de intervención; en Boyacá, a través de la **Resolución 0877 de 2025**, el municipio de Sogamoso fue seleccionado para fortalecer los pilares de la APS a través de la implementación de los EBS en las zonas rurales y urbanas priorizadas. **5.** Por consiguiente, la **Resolución 0877 de 2025**, efectuó la asignación de recursos al municipio de Sogamoso para la operación de 17 EBS en el área rural (continuidad) y 10 EBS en el área urbana (ampliación); sin embargo, Salud Sogamoso ESE recibió el giro presupuestal para la operación de 16 EBS en el área rural (continuidad), y 10 EBS en el área urbana (ampliación) los cuales son los que se ejecutarán con esta contratación. El recurso viene para ejecutar en un periodo de tiempo de 7 meses de operación en la zona rural y 7 meses de operación en la zona urbana; sin embargo, para el año 2025 se ejecutó 2 meses en la zona rural y para el año 2026 se proyectó ejecutar 5 meses en la zona rural hasta completar los 7 meses; 7 meses en la zona urbana y/o el uso total de los recursos asignados, **a partir de enero de 2026.** Sin embargo, debido al ajuste en la tabla de salarios del Ministerio de Salud, se hizo una nueva reestructuración así: -Ejecución de EBS APS rural: 7 meses -Ejecución de EBS APS urbano: 4 meses. **6.** Para el año **2026**, según proyecciones de la "***Propuesta costeo Equipo Básico de Salud tipo rural, anexo financiero para el presupuesto económico***", planteada por Salud Sogamoso ESE, para realizar las acciones de operación y ejecución de los equipos básicos de salud, en términos de

Salud Sogamoso E.S.E.
CONTRATACIÓN

empalme, continuidad y seguimiento a las acciones **proyectadas para el periodo 2025-2026**, se contratarán los perfiles de auxiliares de enfermería, profesionales en enfermería, profesionales en psicología, profesionales en medicina, y gestores comunitarios (o auxiliar higiene oral según necesidad territorial); sin embargo, esta proyección está sujeta a cambios de acuerdo a las necesidades territoriales identificadas a través de la ejecución previa realizada en los años 2024 y 2025 en el territorio rural, toda vez que, Salud Sogamoso ESE, cuenta con la experiencia y en años anteriores, ha ejecutado acciones de Salud Pública, Planes de Intervenciones Colectivas, cumple con los estándares establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y mostró un cumplimiento satisfactorio de la estrategia de APS a través de los EBS en el año 2024, haciéndose acreedor de un reconocimiento público a la gestión desarrollada con la estrategia de EBS por la Organización Panamericana de la Salud. **7.** Que las actividades a ejecutarse por el personal a contratar, deben cancelarse de conformidad con el cumplimiento las obligaciones generales y específicas, los valores establecidos según su ejecución mensual, cronograma de actividades proyectado considerando articulación con el equipo y medios suministrados y soportes para radicar la cuenta de cobro en términos de completitud, idoneidad y veracidad. **8.** Que teniendo en cuenta el número de equipos básicos de salud (EBS) asignados a la zona rural (17), y en la zona urbana (10) para dar cumplimiento a la continuidad del proyecto de atención primaria en salud, se requiere disponer de **los servicios de auxiliares de enfermería para la ejecución de Equipos Básicos de Salud del proyecto de Atención Primaria en Salud**, dentro de sus funciones está la atención de personas, familias y comunidades con enfoque educativo, preventivo, predictivo y resolutivo, alineada al cronograma de actividades y metas planteado para la ejecución; asistencia a capacitaciones educativas para la ejecución, realizar el proceso para paso de cuenta de cobro, actividades grupales como trabajo en equipo; según asignación de territorios y micro territorios, cargue mensual de la información derivada de su ejecución en las plataformas destinadas para dicho fin por el Ministerio de Salud y las secretarias de salud de Boyacá y de Sogamoso; atención a casos de salud pública, según las rutas y normativa nacional, entrega completa y oportuna de los soportes de la ejecución para el cargue oportuno en la plataforma PISIS según disposiciones de la Resolución 2361 de 2016 y demás trámites relacionados con la ejecución de estos recursos asignados por Ministerio de la Salud y protección social, para la zona rural. **9.** Que la sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de Unificación No. 2013-01143 reitera en sus conceptos la definición del objeto del contrato de prestación de servicios, al manifestar que "*toda vez que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad» No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007*" (...). Así mismo, considera el Consejo de Estado en la sentencia en mención, que "*se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: (...) "puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de la ESE*". **10.** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

CONTRATACIÓN

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...). **11.** Consecuentes con lo anterior se hace necesario contratar **los servicios auxiliares de enfermería con rol de promotor de salud con énfasis resolutivo a agendamiento de pacientes para el cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 en la Ruta Integral de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por curso de vida y Ruta Materno-perinatal, para la ejecución de Equipos Básicos de Salud del proyecto de Atención Primaria en Salud** en el marco de la **Resolución 0877 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social para Sogamoso y el desarrollo del objeto contractual, en el término de 7 meses de APS rural. **12.** Que la Junta Directiva de Salud Sogamoso E.S.E, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 de 2024, el cual en su Artículo 14 NUMERAL 1 determina los requisitos de la contratación directa y en su parágrafo, literal j, establece dentro de esta modalidad, la contratación para la prestación de servicios, profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación. **13.** Que **MONICA ANDREA PADILLA ZAMBRANO** en su condición de Persona Natural, presentó hoja de vida que cumple las condiciones de experiencia y económicas establecidas en los estudios. **14.** Que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la ESE para la vigencia 2026. **15.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el estatuto de contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE SALUD TIPO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN, ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) DEL PROYECTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN LOS **TERRITORIOS URBANOS** PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CONTRIBUYENDO A LOS PROCESOS INTRAMURALES Y EXTRAMURALES EN LOS ENTORNOS FAMILIAR, COMUNITARIO, EDUCATIVO, LABORAL E INSTITUCIONAL, LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, LA GESTIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN PARA ALCANZAR RESULTADOS POSITIVOS EN SALUD, EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA, RESOLUTIVIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, BAJO LOS PRINCIPIOS BIOÉTICOS Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MANIPULADA EN DICHO CARGO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia, supervisor y/o coordinación de EBS, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario, estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente esté obligado. Igualmente, constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato. **3.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, y asumir los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. Entregar todos los documentos solicitados, firmar el contrato para

Salud Sogamoso E.S.E.
CONTRATACIÓN

iniciar la ejecución de las actividades contratadas y firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **4.** Presentar mensual y oportunamente los documentos para la radicación de la cuenta de cobro: informe de actividades, informe de supervisión, cuenta de cobro, CD de soportes de ejecución, certificación de información tributaria para la depuración de la base para el cálculo de la retención en la fuente y constancia de pago de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista debe responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado el 100% de los elementos que le fueron entregados para la prestación de los servicios si así se requirió, salvo el deterioro natural y por su uso; reportar al supervisor en las primeras 24 horas los daños y/o pérdidas, en cuyo caso deberá reponer el 100% del bien dañado, perdido o que se hubiera entregado para ejecutar las acciones de su contrato; dicha reposición será con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. **6.** Manejar de manera confidencial toda la información generada en torno a la prestación del servicio, utilizar correctamente las claves y contraseñas otorgadas y no emplear la información para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **7.** Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato (informes, matrices en Excel, Google Drive, carpetas y documentación general), según lo solicitado por el coordinador y el supervisor del contrato de los Equipos Básicos de Salud; así como responder por el manejo adecuado del archivo de gestión de su área de trabajo teniendo en cuenta los lineamientos de manejo de la ley de archivos de gestión documental y entregar la información generada de la ejecución contractual de acuerdo al Proceso de Gestión Documental Implementado en Salud Sogamoso E.S.E. según las pautas dadas, al finalizar el contrato. **8.** Actuar de forma resolutiva, escuchar y concertar en equipo planes de contingencia para evitar, mitigar, solucionar y resolver las situaciones problema que se generen como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas, en especial de aquellas que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E; implementando la cultura del autocontrol, manteniendo los principios bioéticos, el respeto, trato digno y buen nombre de Salud Sogamoso ESE y todo el equipo de trabajo. **9.** Conocer y promover el cumplimiento de los estándares de acreditación adoptados por la ESE, el manual de bioseguridad de la entidad, y demás lineamientos, protocolos, y procedimientos que sobre la materia se emitan, utilizando los elementos de protección personal de acuerdo a los protocolos suministrados, dependiendo del área de trabajo y actividades de su competencia, además, portar siempre en un lugar visible, el carné suministrado por la ESE y usar los distintivos entregados para su ejercicio laboral. **10.** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al correo institucional a la mayor brevedad posible a la supervisión del contrato y coordinación, para que se efectúe la suspensión o se genere la medida que mitigue el riesgo respectivo. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.**Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos, las cláusulas estipuladas en el mismo, y las normas legales vigentes. **2.** Realizar las Actividades específicas, de acuerdo con las metas establecidas según su Perfil y definidas por los Equipos Básicos de Salud que se describen a continuación:

NUMERO	COMPONENTE Y/O ENTORNO	ACTIVIDAD PACTADA	UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL	CRITERIOS Y SOPORTES REQUERIDOS PARA LA AUDITORIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPONENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EDUCATIVA, TERRITORIAL Y DOCUMENTAL					
1	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA**	**Acción:** Diligenciar un cronograma GANT de actividades mensual en Excel para planear el cumplimiento de las obligaciones específicas del presente contrato, en el formato establecido por el Ministerio de Salud. **Nota:** al elaborar el cronograma GANTT de actividades, el contratista debe garantizar durante el plazo contractual la disponibilidad y dedicación necesarias para el cumplimiento integral, oportuno y continuo del objeto y las obligaciones contratadas, estimándose, para efectos de planeación operativa, capacidad instalada, y programación de las intervenciones de los Equipos Básicos de Salud, una dedicación de referencia equivalente a quinientas veinte (520) horas durante los tres (3) meses de ejecución contractual. Esta estimación constituye un parámetro técnico establecido por la entidad territorial departamental y el enfoque integral del "lineamiento para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud en Colombia", para dimensionar la capacidad requerida para la adecuada ejecución del contrato, en consecuencia, esta directriz no corresponde al establecimiento de una jornada u horario laboral, ni implica subordinación o disponibilidad permanente del contratista. El contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, deberá articular el desarrollo de sus actividades con la programación operativa concertada con su EBS y las necesidades identificadas en el	1 cronograma	100% mensual	**Un (1)** Excel y **un (1)** PDF de cronograma GANT de actividades **(mensual).**

Salud Sogamoso E.S.E. CONTRATACIÓN

		territorio asignado, garantizando la ejecución armónica, coordinada y la atención oportuna, integral, continua y resolutiva de la población priorizada del territorio que le sea asignado durante la ejecución contractual de todas las obligaciones específicas, evitando retrasos injustificados u omisiones atribuibles al contratista que puedan afectar la oportunidad, continuidad o calidad de la atención.			
2.	**GESTION EDUCATIVA**	**Acción:** revisar todos los documentos y normatividad expedidos por el ministerio de salud y asistir activamente a eventos, reuniones y cursos de orden nacional, municipal e institucional estipulados para adquirir las competencias adicionales para la recolección de la información y a aplicar en el territorio a intervenir, tanto virtuales como presenciales, en especial aquellas relacionadas con activación de rutas de riesgo, identificación para apoyo profesional en la activación de código nacional verde, morado, lila, dorado, entre otros.	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF formato de asistencia **(mensual)** **Un (1)** PDF, Excel, PNG, Word, etc. de los documentos revisados y estudiados **(mensual)** Consolidación de datos según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud.
3.	**GESTION TERRITORIAL**	**Acción grupal:** contribuir a la adherencia en el proceso de planeación, participación comunitaria, organización y despliegue territorial de metas y actividades según perfil y rol dentro del EBS en coherencia con las prioridades en salud proyectadas; para lo cual debe elaborar una mesa comunitaria de alistamiento desde la metodología participativa de cartografía social y mapeo territorial, al inicio de la ejecución, integrando para ello a líderes comunitarios y sociales, para facilitar el ingreso al territorio urbano asignado priorizado por su alta vulnerabilidad por el municipio, y al domicilio de las familias asignadas, asegurando que las acciones contribuyan al cierre progresivo de las brechas identificadas y el logro de resultados en salud. **Fecha de elaboración:** una única acta grupal al inicio de la ejecución.	1 acta	100%	**Un (1)** PDF de acta de mesa comunitaria de alistamiento desde la metodología participativa de cartografía social y mapeo territorial con líderes comunitarios y sociales. Lista de asistencia en formato institucional y registro fotográfico

COPIA CONTROLADA

4.	**GESTION TERRITORIAL**	**Acción grupal:** Participar de manera articulada con los integrantes del EBS en la planeación, organización y realización de una mesa comunitaria de rendición de cuentas y cierre en el territorio urbano asignado y priorizado, orientada a socializar con la comunidad las acciones desarrolladas, el cumplimiento de metas e indicadores y los resultados alcanzados durante el despliegue territorial, promoviendo la participación social, la retroalimentación comunitaria y la identificación de oportunidades de mejora. Para su desarrollo, los integrantes del EBS deberán elaborar conjuntamente un informe de rendición de cuentas que consolide la población y familias abordadas, actividades ejecutadas, cumplimiento de metas e indicadores, principales resultados, acciones desarrolladas en el marco del Plan de Cuidado Primario, procesos de articulación realizados, logros, dificultades y oportunidades de mejora identificadas. Los resultados socializados deben ser claros, comprensibles y pertinentes para la comunidad, por ende, para el producto se requiere del aporte oportuno, completo y veraz de la información y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en el marco de sus obligaciones contractuales según perfil y rol contratado **Fecha de elaboración:** un único informe grupal al finalizar la ejecución.	1 informe	100%	**Un (1)** PDF de informe de rendición de cuentas del territorio y cierre en el territorio urbano asignado. Lista de asistencia en formato institucional y registro fotográfico
5.	**GESTIÓN DOCUMENTAL**	**Acción:** Utilizar exclusivamente la cuenta de correo del EBS y los demás medios tecnológicos autorizados por Salud Sogamoso ESE para organizar, almacenar, custodiar, transferir y respaldar la información generada durante la ejecución de las actividades del EBS en el territorio urbano asignado, realizar las copias de seguridad necesarias para garantizar su disponibilidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad; así como proteger los datos personales, sensibles y la información relacionada con las	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF de consolidado de correos recibidos y enviados para comunicación institucional e interinstitucional del EBS **(mensual)**

Salud Sogamoso E.S.E.
CONTRATACIÓN

		condiciones de salud de las personas y familias, permitiendo su acceso únicamente al personal autorizado y utilizándolos exclusivamente para las finalidades propias de la ejecución contractual y del EBS. Deberá abstenerse de almacenar, transferir, compartir, divulgar o conservar información institucional o datos de la población en correos personales, cuentas, aplicaciones, plataformas, dispositivos o medios no autorizados por la ESE. Al finalizar el contrato, deberá garantizar que la información y sus respectivos soportes se encuentren completos, organizados, actualizados y disponibles en los medios institucionales definidos para tal fin, sin conservar copias en medios personales, dando cumplimiento a las políticas institucionales de seguridad de la información, confidencialidad, reserva y protección de datos personales			
6.	**GESTIÓN DOCUMENTAL**	**Acción:** Portar permanente y visiblemente, durante el desarrollo de las actividades contractuales en todos los entornos, el carné, la dotación, y los elementos institucionales suministrados por Salud Sogamoso ESE, que lo identifiquen como integrante del EBS y emplear responsable y exclusivamente estos elementos durante las actividades ejecutadas para este contrato.	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF con foto de porte del carne y dotación suministrada por Salud Sogamoso ESE **(mensual).**
7.	**GESTIÓN DOCUMENTAL**	***Acción:** Informar oportunamente a la coordinación de Equipos Básicos de Salud y a la supervisión del CPS sobre situaciones médicas o cuando por causas no atribuibles al contratista no sea posible efectuar una atención o un registro oportuno en las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud, intervención o seguimiento programado, documentar la novedad y realizar las acciones de gestión respectivas para garantizar y favorecer la continuidad de la atención; para evitar daños colaterales a las personas que ya hubieran sido programadas e informadas para la prestación del servicio, así como situaciones de emergencia y riesgos que observe para los habitantes del territorio asignado (el contratista o alguno de los integrantes de su EBS)	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF de correo informativo de la novedad documentada a reportar y plan resolutivo propuesto enviado a la coordinación de Equipos Básicos de Salud y la supervisión del CPS **(mensual)**

COPIA CONTROLADA

		y simultaneo al reporte documentar las soluciones resolutivas planteadas en conjunto con los profesionales de su EBS para mitigar, evitar y resolver los eventos y situaciones identificadas.			
8.	**GESTIÓN DOCUMENTAL**	**Acción grupal:** Participar junto con el EBS en la recopilación, organización, clasificación, foliación, consolidación y entrega de las carpetas físicas que contenga los documentos y soportes generados durante la ejecución de las actividades en el territorio urbano asignado y priorizado. Al finalizar la ejecución contractual, la carpeta deberá encontrarse completa, organizada y debidamente identificada, y ser entregada al archivo institucional o a la dependencia designada por Salud Sogamoso ESE, de conformidad con los procedimientos institucionales de gestión documental, las tablas de retención documental aplicables y la normatividad archivística vigente, garantizando la integridad, conservación, trazabilidad, confidencialidad y custodia de la información. Cada integrante del EBS deberá aportar de manera completa y oportuna los documentos y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en el marco de sus obligaciones contractuales. **Fecha de elaboración:** una única entrega grupal al finalizar la ejecución.	N/A	100%	**Un (1)** PDF de certificado de archivo recibido por la coordinación de Salud Sogamoso ESE
COMPONENTE PREVENTIVO					
	GESTION ASISTENCIAL, ENTORNO	***Acción:** Participar y desarrollar, según perfil y objeto contractual, las actividades individuales, grupales o	N/A	100%	**Un (1) PDF** de registro fotográfico

Salud Sogamoso E.S.E.
CONTRATACIÓN

9.	**COMUNITARIO, EDUCATIVO, LABORAL**	colectivas en los entornos comunitario, educativo y laboral que sean requeridas durante la ejecución por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud de Boyacá, la Secretaría de Salud de Sogamoso o los organismos de inspección, vigilancia y control, siempre que dichas actividades estén relacionadas con la implementación y operación de los EBS, respondan a necesidades identificadas en el territorio y se desarrollen conforme a los lineamientos, orientaciones técnicas y disposiciones establecidas para tal fin. Cuando su ejecución implique modificación de una actividad previamente programada, se sustituirá o reprogramará en el cronograma GANTT del EBS, evitando duplicidad de actividades y dejando trazabilidad de la modificación realizada. La novedad deberá ser informada al contratista con una antelación mínima de doce (12) horas, salvo situaciones excepcionales, contingencias, emergencias sanitarias o requerimientos de autoridad competente que, por su naturaleza, requieran atención en un término inferior; las actividades pueden incluir: -Apoyo a jornadas de agendamiento de personas con acciones pendientes para resolver de la ruta integral de atención en salud para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal -Apoyo a jornadas de toma de exámenes de laboratorio de la población identificada con acciones pendientes para la ruta integral de atención en salud para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal -Apoyo a jornadas de toma de exámenes de pruebas POCT a la población identificada con acciones pendientes para el tamizaje de ITS			**Un (1) PDF** de listas de asistencia (formato institucional) *PDF de informe según lo solicitado por el Ministerio de Salud.

10.	**GESTION ASISTENCIAL, ENTORNO COMUNITARIO, EDUCATIVO, LABORAL**	***Acción:** Educar a la población intervenida en torno a los temas de salud que incluyen la Resolución 3280 de 2018 de la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud y materno- perinatal por curso de vida, importancia de toma de exámenes de laboratorio y de tamizajes de laboratorio para detección de patologías neoplásicas, enfermedades infecciosas, patologías endocrinas y metabólicas	N/A	100% mensual	Un (1) PDF de pacientes intervenidos en el componente educativo
COMPONENTE PREDICTIVO					
11.	**GESTIÓN DE SISTEMAS Y DOCUMENTAL**	***Acción:** Registrar y descargar de forma diaria la información de los pacientes realizados de atenciones en la base de datos del sistema que disponga el Ministerio de salud o la secretaria de salud departamental o Salud Sogamoso ESE; consolidar y cargar la información para radicar la cuenta mensual en: -Agendamiento de la Resolución 3280 de 2018 de la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud y materno- perinatal por curso de vida, -Toma de exámenes de laboratorio para detección de patologías neoplásicas, enfermedades infecciosas, patologías endocrinas y metabólicas	N/A	100% mensual	Un (1) Excel de pacientes agendados o atendidos (sistema CNT)
12.	**GESTIÓN DE SISTEMAS Y DOCUMENTAL**	***Acción:** Enviar a la secretaría de salud de Sogamoso, secretaria de salud de Boyacá, la entidad territorial, el instituto nacional de salud, SIVIGILA y los entes de control todas las actividades que sean necesarias en coordinación con el líder de salud pública institucional en caso que durante su ejecución se requiera o en caso de haber casos de notificación de salud pública desde su EBS, según sea requerido. En caso de no hallarse casos, diligenciar un documento informando que en el periodo de ejecución no hubo casos para notificar en la oficina de salud pública.	N/A	100% mensual	**Un (1) PDF** de Gmail de cada envio de información a los entes de control con copia al correo de APS y de supervisión de CPS o **Un (1) PDF** de ausencia de casos de salud pública
COMPONENTE RESOLUTIVO					
	GESTION ASISTENCIAL INSTITUCIONAL	***Acción:** revisar y emplear para la resolutividad en el agendamiento de pacientes para la atención de	N/A	100%	**Un (1) excel** de pacientes agendados

Salud Sogamoso E.S.E. CONTRATACIÓN

13.		la Resolución 3280 de 2018 de la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud y materno- perinatal por curso de vida, toma de muestras de laboratorio la información diligenciada en las visitas domiciliarias en la zona rural por auxiliares de enfermería: 1. Matriz de Resolución 3280 de 2018 según hallazgos			para toma de examines de laboratorio o para consulta de las acciones registrados en las bases de datos de la Resolución 3280 de 2018
14.	**GESTION ASISTENCIAL INSTITUCIONAL**	***Acción:** Contribuir a la articulación multidisciplinaria, intersectorial y transectorial del Equipo Básico de Salud (EBS) en el territorio priorizado, mediante la identificación y priorización de personas y familias con condiciones de vulnerabilidad, determinantes sociales de la salud, factores de riesgo, procesos deteriorantes o necesidades de atención que requieran abordaje integral, con el propósito de contribuir al cierre progresivo de brechas y al logro de resultados en salud. Para tal efecto, deberá participar activamente en los espacios semanales de unidades de análisis del EBS, presentando los casos priorizados que correspondan desde su perfil de contratación y aportando, desde sus competencias como auxiliar de enfermería, al análisis integral del riesgo y de las necesidades biológicas, clínicas, familiares y psicosociales identificadas; establecer o contribuir a la formulación de hipótesis iniciales de abordaje; concertar con el equipo las acciones requeridas para el Plan de Cuidado Primario; identificar la necesidad de atención, seguimiento, canalización, remisión o articulación con los profesionales de su EBS, servicios de salud, actores sectoriales o intersectoriales y/o a sala situacional, según corresponda; realizar seguimiento a las acciones que sean de su competencia; y desarrollar actividades de educación y fortalecimiento de capacidades de acuerdo con las necesidades y vacíos de conocimiento identificados en el EBS, favoreciendo la integralidad, continuidad, resolutividad y ejecución armónica de las	1 unidad de análisis semanal	100% mensual	**Cuatro (4)** PDF unidades de análisis semanales elaboradas por el EBS en el territorio urbano asignado de los territorios urbanos priorizados, con firma de registro de asistencia institucional y registro fotográfico **(mensual)** **Un (1)** Excel de casos remitidos a partir de las unidades de análisis **(mensual)**

		acciones del equipo en los diferentes entornos **Responsables:** todo el EBS.			
15.	**GESTION INTER INSTITUCIONAL Y SECTORIAL**	**Acción:** Identificar, priorizar, gestionar y realizar seguimiento, según competencias de su perfil como auxiliar de enfermería y en articulación con los integrantes del EBS, a los casos, riesgos, necesidades y situaciones relacionadas con determinantes sociales de la salud identificados durante las visitas domiciliarias y demás actividades desarrolladas en el territorio urbano asignado, implementando acciones resolutivas orientadas a favorecer la atención integral, la continuidad del cuidado y la garantía del derecho a la salud de las personas y familias, de conformidad con el Plan de Cuidado Primario (PCP), las rutas institucionales e intersectoriales disponibles y los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social. Estas acciones incluirán, según los hallazgos: -Inseguridad alimentaria (formulario de inseguridad alimentaria) -Canalización para agendamiento de citas según se requiera -Canalización de posible caso a profesional de psicología en caso de hallar Violencia intrafamiliar y violencia basada en género -Canalizar la persona a la entidad territorial con presunta vulneración de derechos en salud e ingresar la información completa en los links establecidos por la secretaria de salud de Sogamoso para registro de población con acciones pendientes de aseguramiento, portabilidad, entrega de formulas de medicamentos pendientes, asignación de citas pendientes, asignación de procedimientos médicos pendientes. -Fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias y sociales para la promoción de la salud **Nota:** El contratista deberá registrar y documentar las acciones realizadas y efectuar seguimiento a los casos priorizados hasta evidenciar la respuesta obtenida, su continuidad, canalización o remisión como grupo de EBS a la instancia competente, dejando trazabilidad de las gestiones	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF de gestión sectorial documentada realizada (Screenshot) **(mensual)** **Un (1)** Excel de casos remitidos a sectoriales según hallazgos **(mensual)**

Salud Sogamoso E.S.E.
CONTRATACIÓN

		efectuadas cuando la resolución definitiva del caso dependa de terceros. Esta obligación deberá ejecutarse durante todos los meses de vigencia del contrato, según casos y necesidades identificados en el territorio asignado.			
16.	**GESTION INTER INSTITUCIONAL Y SECTORIAL**	**Acción:** Entregar los casos identificados, priorizados, gestionados y debatidos en unidades de análisis no resueltos para comentarlos junto con los profesionales relacionados y entregarlos al profesional de enfermería previo a las Salas situacionales municipales, mesas de aseguramiento y otros espacios comunitarios y sectoriales pertinentes y según posibilidades participar en estos espacios, según competencias de su perfil como auxiliar de enfermería y en articulación con los integrantes del EBS, identificados durante las visitas domiciliarias y demás actividades desarrolladas en el territorio urbano asignado, mostrando las acciones resolutivas desarrolladas desde su perfil orientadas a favorecer la atención integral, la continuidad del cuidado y la garantía del derecho a la salud de las personas y familias, de conformidad con el Plan de Cuidado Primario (PCP), las rutas institucionales e intersectoriales disponibles y los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF de gestión sectorial documentada realizada **(mensual)** **Un (1)** Excel de casos remitidos a sectoriales según hallazgos **(mensual)**
17	**GESTION INTER INSTITUCIONAL Y SECTORIAL**	**Acción:** Diligenciar la información solicitada por la oficina de salud pública y la secretaria de salud municipal en los links dispuestos para tal fin cuando se encuentren situaciones que afecten en componente clínico de las personas del territorio otorgado priorizado, tales como fórmulas de medicamentos, exámenes y procedimientos pendientes por realizar por su EAPB, en los links dispuestos por la entidad territorial, aportando de forma completa, organizada y completa la información para llevar a meta en salud y transformar positivamente los resultados en salud de la población inicialmente identificada. En caso de no hallar situaciones, deberá realizar un documento grupal indicando que, del total de las personas intervenidas, no se encontró	N/A	100% mensual	**Un (1)** PDF de gestión sectorial documentada realizada **(mensual)** **Un (1)** Excel de casos remitidos a sectoriales según hallazgos **(mensual)** o **Un (1) PDF** de ausencia de casos de salud pública

COPIA CONTROLADA

		situaciones que requirieran intervención por la secretaria de Salud municipal, ni la EAPB, ni la oficina de Salud pública institucional ni municipal			
18.	**GESTIÓN ARCHIVO**	**Acción:** Coordinar con los actores de la red para asegurar la continuidad del cuidado, fortalecer los procesos de referencia y contrarreferencia y posicionar al EBS como parte integral de la red, para lo cual deberá apoyar los procesos de referencia y contrarreferencia y con el sistema de emergencias médicas SEM si los EBS urbanos encuentran pacientes con criterios de remisión al servicio de urgencias.	N/A	100% mensual	**Un (1)** Excel y **un (1)** PDF de casos remitidos a través de los EBS en el sistema de emergencias médicas **(mensual)**

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: SALUD SOGAMOSO ESE. 1. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2.** Dar a conocer al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias. **3.** Brindar la información necesaria, oportuna y veraz propia para el desarrollo del presente contrato. **4.** Pagar al contratista el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula Sexta. **5.** En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente CONTRATO contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, SALUD SOGAMOSO E.S.E. Podrá requerir AL CONTRATISTA para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato **6.** SALUD SOGAMOSO E.S.E. se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000).** El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** La ESE, cancelará el valor del presente contrato mediante TRES PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR LA SUMA DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000), el cual será cancelado una vez se certifique por parte del supervisor del contrato o coordinador de los equipos básicos de salud el porcentaje (%) de cumplimiento de la totalidad de actividades mensuales según cronograma entregado **proyectado en 3 meses.** Además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, formato institucional con soportes, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumplan con las exigencias legales vigentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **630** del 29 de septiembre de 2026, con cargo al Rubro **2450209930113** denominado: Servicios personal Atención Primaria en Salud APS Resolución 877 de 2025, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE. **CLAUSULA**

CONTRATACIÓN

OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es el comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta por **TRES (3) MESES, sin superar la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para el presente contrato será la que por gerencia se designe para tal fin. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la naturaleza e índole del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual interno de Supervisión de Contratos, el estatuto y manual de contratación de la ESE, la Guía de Colombia Compra Eficiente y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en **SALUD SOGAMOSO E.S.E**, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA.** k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pago que se deba efectuar por parte de **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. c). Verificar que el contratista cumpla con el pago de los tributos de orden nacional departamental y municipal a que haya lugar. 3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SALUD SOGAMOSO E.S.E.**, (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), garantía única, consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que

ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y **cuatro (04)** meses más. **B). CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y **cuatro (04)** meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, SALUD SOGAMOSO E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que SALUD SOGAMOSO E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto SALUD SOGAMOSO E.S.E. le adeude **AL CONTRATISTA,** de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, en el estatuto y manual de contratación. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará SALUD SOGAMOSO **E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a SALUD SOGAMOSO E.S.E. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto SALUD SOGAMOSO E.S.E. le adeude al **CONTRATISTA;** de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, en el estatuto y manual de contratación. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante SALUD SOGAMOSO E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **SALUD SOGAMOSO E.S.E.** y el **CONTRATISTA;** por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA,** quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso - Boyacá. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el

Salud Sogamoso E.S.E.
CONTRATACIÓN

contratista, revisada y aprobada por SALUD SOGAMOSO E.S.E. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3)** Registro Único Tributario (RUT) **4)** Fotocopia de documento de identidad del representante legal **5)** comunicado de la supervisión del contrato **6)** Aviso de inicio de ejecución **7)** Certificaciones del supervisor **8)** Garantías **9)** Los estudios previos y todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará a la terminación del mismo. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **SALUD SOGAMOSO E.S.E. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISARIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constaran a través de escrito y se entenderán autorizadas y efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: *1) SALUD SOGAMOSO ESE* en la CARRERA 10ª BIS 39-14 de Sogamoso-Boyacá, correo electrónico: saludsogamoso@gmail.com *2) El CONTRATISTA* en la CALLE 31 BIS 8 02 Sogamoso - Boyacá, correo electrónico: ronalbala_91@hotmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS QUE GRAVAN EL CONTRATO:** El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 024 de 2024). De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 1.5% de la estampilla Pro Cultura correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor (3%) y estampilla para la justicia familiar (2%), Salud Sogamoso debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Se entiende perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este

se eleve a escrito y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal y aprobación de garantías, las cuales deberán presentarse junto con el recibo de pago de las estampillas municipales en un término no mayor a dos (02) días hábiles. Para constancia se firma en Sogamoso el primero (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JAIME VARGAS SALAMANCA
Gerente Salud Sogamoso E.S.E
CONTRATANTE

MONICA ANDREA PADILLA ZAMBRANO
CONTRATISTA

Elaboró: Natalia Torres Hernández / P.U Contratación
Revisó. Alain Macías Gavidia / jefe Oficina Asesora Jurídica

PRO CULTURA

01-Oct-2026

Salud Sogamoso E.S.E. CONTRATACIÓN

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT. 891855130

ENCABEZADO POR PARAMETRO

FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2026002484	Fecha Expedición:	02/10/2026	Fecha Vencimiento:	09/10/2026

Tercero: 1057590219 MONICA ANDREA PADILLA ZAMBRANO

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1:0	141,750.00	141,750.00

CONCEPTO: FDS - 2026002484 - ESTAMPILLA PRO-CULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N °260- 2026 SALUD SOGAMOSO POR VALOR $ 9450000

TOTALES 141,750.00

MUNICIPIO SOGAMOSO
02/10/2026-10:05:54a.m.
- COPIA 1 -
#:42 Ref: 3600000000002026002484 CJ: PR_49611
8002484 3600000000002026002484135061Ø
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 141,750.00
VALOR TOTAL : 141,750.00

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC

Banco de Occidente SAE SOG 02 OCT 2026 RECIBIDO CON PAGO

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 591809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14. Centro-Sur. Duitama-Boyacá. www.sysman.com.co